



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021). -

| | |
|-------------|------------------------------|
| RADICACIÓN: | 2020-00303 |
| PROCESO: | UNION MARITAL DE HECHO |
| DEMANDANTE: | DORA PATRICIA LOZANO LIEVANO |
| DEMANDADO | ELKIN DUEÑAS |

En memorial que antecede, se allegó la constancia de remisión del auto admisorio de la demanda al demandado, por tal motivo se requiere a la parte demandante o su apoderado judicial para que allegue la respectiva respuesta frente a la notificación realizada de manera previa a la demanda y a la surtida con posterioridad al auto admisorio de la demanda, concediéndose para tal fin un término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**

Firmado Por:

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a007727ce19179a68c5ab6bc2ee7db0bec6648924768401b9f1bc968bfb58f15**

Documento generado en 04/02/2021 12:17:38 PM